



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2556

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 15 de Diciembre de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 050/INM/2025

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.** -----

**Vistos:** El oficio número IJEC/DG/054/2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Guillermo Manuel Novelo Oreza, Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche.

### ANTECEDENTES

1.- Entre los bienes que integran el patrimonio estatal se encuentra el inmueble ubicado en la avenida 16 de septiembre, entre las calles 53 y 57, colonia Centro de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 175.00 metros y colinda con avenida Ruiz Cortínez; al Sur mide 160.00 metros y colinda con la avenida 16 de septiembre; al este mide 150.00 metros y colinda con la calle 53 y al oeste mide 172.00 metros y colinda con calle 57, cerrando el perímetro, mismo que tiene una superficie total de 26,967.50 metros cuadrados.

2.- El inmueble señalado en el punto anterior se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche bajo el Folio Real Electrónico **148834**.

3.- El predio de mérito se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con el ID: **483**.

4.- Con oficio número IJEC/DG/054/2024, señalado en los vistos del presente instrumento, el Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche solicitó el destino de la superficie del terreno descrito en los puntos antecedentes, para que se utilice como oficinas del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche y así crear un espacio para los jóvenes del Estado denominado: "Centro Voz Joven".

5.- Derivado del requerimiento realizado por el Lic. Guillermo Manuel Novelo Oreza, Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, realizó una verificación física al inmueble descrito en el Antecedente 1 del presente Acuerdo, en la que se pudo determinar que las instalaciones de la Radiodifusora "Radio Voces Campeche, no están siendo ocupadas y que el inmueble de referencia puede ser utilizado para el proyecto denominado "Centro Voz Joven", mismo que posee una superficie de 518.19 m<sup>2</sup>.

6.- Esta Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche determinó otorgar únicamente una superficie de 518.19 m<sup>2</sup> del total del área del inmueble descrito en el Antecedente 1 del presente Acuerdo a favor del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, para uso de las oficinas del citado organismo y para la creación del "Centro de Voz



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 050/INM/2025

Joven". Lo anterior, con la finalidad de tener un control apropiado sobre el Patrimonio del Estado, conforme al siguiente cuadro de construcción:

FRACCIÓN DESTINO			
E	P.V.	RUMBOS	DISTANCIA
5	6	S64°46'17.9"W	30.150
6	7	S30°5'2.53"E	20.020
7	8	N61°13'27.78"E	6.620
8	4	N61°13'27.78"E	23.430
4	5	N30°5'2.53"W	18.150
<b>SUPERFICIE= 518.19 m<sup>2</sup></b>			

7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 29, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Dirección General Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, según consta en el oficio SAFIN03/PF/DGJ/1303/2025 de 1 de diciembre de 2025.

8.- La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

#### FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente Acuerdo de Destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 4 párrafo primero, 13, 14 fracciones V, XV, XXXII, XXXIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos 776, 777, 779 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche; en relación con los dispositivos 1 fracción II, 3, 17 fracción VI, 22, 25 fracción I y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, como un Organismo Centralizado de la Administración Pública del Estado, tiene, entre sus atribuciones, conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y expedir los Acuerdos Administrativos para Destinar bienes inmuebles al servicio de las Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, facultades que, en materia de bienes inmuebles, le confieren los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 050/INM/2025

Pública del Estado de Campeche y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

**SEGUNDO.** - Que en el requerimiento señalado en el Antecedente 4, realizado por el Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, manifestó la necesidad de crear un espacio para los jóvenes del Estado denominado: "Centro Voz Joven", el cual incluye cuatro ejes principales:

<b>NET &amp; COWORKING</b>	Espacio cómodo y equipado para desarrollar proyectos e ideas culturales, de salud emocional o emprendimiento.
<b>WORKSHOP &amp; SHOWROOM</b>	Talleres de capacitación, profesionalización o exposición de temas relevantes, proyectos o desarrollo de productos y servicios impulsados por jóvenes, profesionales y emprendedores.
<b>SOCIAL MEDIA, ENTRETENIMIENTO Y DIFUSIÓN</b>	Espacio para generar contenidos de valor, disruptivos y que lleguen a todos los rincones del Estado, en el nuevo Centro Voz Joven se podrá crear, impulsar y comentar mensajes relevantes para la audiencia.
<b>PROGRAMAS Y BENEFICIOS PARA LOS JOVENES</b>	Se busca impulsar nuevas ideas, emprendimientos y soluciones creativas a los problemas del entorno, el nuevo Centro Voz Joven se podrá acercar a más jóvenes con las oportunidades, programas y beneficios que ofrecen los Gobiernos Federal y Estatal.

**TERCERO.** - Que el Instituto de la Juventud del Estado de Campeche se constituyó como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus atribuciones la de promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación en el ámbito estatal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud; elaborar programas, cursos de capacitación y desarrollo destinados a los jóvenes campechanos; difundir los derechos esenciales de los jóvenes y coordinar los programas especiales para la asistencia y protección de los jóvenes, entre otras, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 fracciones IV, VI, XI y XII, de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, en correlación con los dispositivos 1,3,4,5 y 6 del Reglamento de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

**CUARTO.**- Que de acuerdo al oficio de solicitud citado en los vistos del presente Acuerdo, la sede actual del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche se encuentra en la calle 10, número 239, entre calles 49 A y Ciriaco Vázquez, en el Barrio de Guadalupe, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, y el cambio de sede coadyuvará a un ahorro



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 050/INM/2025**

presupuestal de \$267,486.24 pesos anuales (Doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis punto veinticuatro pesos 24/100 M.N), mismo que podría ser asignado a acciones que contribuyan con el desarrollo de las juventudes y cumplir con los objetivos de esta Entidad.

**QUINTO.** - Que en consideración de lo anterior, el Instituto de la Juventud del Estado de Campeche requiere de un espacio suficiente y adecuado que cuente con la infraestructura necesaria para poder desempeñar las funciones que le han sido conferidas por mandato de ley, ya que promoverá la participación de los jóvenes en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario.

**SEXTO.**- Que previo al pronunciamiento de esta Secretaría sobre la superficie solicitada, se considera pertinente invocar el régimen jurídico de los bienes propiedad del Estado.

Que, en ese sentido, el Código Civil del Estado de Campeche en los artículos 776, 777, 779 y 782 establece que:

**Art. 776.-** *Los bienes son del dominio del poder público o de propiedad de los particulares.*

**Art. 777.-** *Son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios. Los bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios son imprescriptibles.*

**Art. 779.-** *Los bienes de dominio del poder público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.*

**Art. 782.-** *Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados.*

**Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios**

**“ARTÍCULO 3.-** *Forman parte de los bienes inmuebles del Estado los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias estatales, a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, y en su caso a las entidades públicas”*

Este ordenamiento en su artículo 17 prevé los bienes que integran el patrimonio del Estado según su destino tienen el carácter de:

- I.** *Uso común;*
- II.** *Destinados a un servicio público;*
- III.** *Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;*
- IV.** *Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;*
- V.** *Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;*
- VI.** *Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;*
- VII.** *Bienes muebles no fungibles;*
- VIII.** *Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;*
- IX.** *Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;*



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 050/INM/2025

- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

**“ARTÍCULO 22.-** Los bienes del Estado o de los Municipios afectos al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública se encuentran incorporados al régimen de dominio público”

Asimismo, el artículo 25 de la citada Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, señala que son bienes inmuebles estatales afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública:

**“ARTÍCULO 25.-** Son bienes inmuebles afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, los:

- I. Destinados al servicio de dependencias de la Administración Pública Estatal o de la Administración Pública Municipal y de los Poderes Legislativo y Judicial;
- ...

**“ARTÍCULO 26.-** El Estado o los Municipios destinarán los bienes inmuebles de su propiedad a dependencias o entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal o Municipal mediante los acuerdos de destino que al efecto emitan la Secretaría o el Ayuntamiento.”

**SÉPTIMO.-** Que derivado de todo lo anteriormente vertido, el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche puede asignar la superficie del predio descrita en el Antecedente 6 del presente documento al Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, mediante el Acuerdo de Destino que para este efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en especial considerando que la solicitud de destino de la referida superficie será para el uso de las oficinas administrativas del propio Instituto y para la creación de un nuevo espacio para los jóvenes del Estado denominado: “Centro de Voz Joven”, cuyo fin es garantizar acciones que permitan contribuir con el desarrollo de las juventudes y cumplir con los objetivos de ese organismo.

**OCTAVO.-** Que bajo ese contexto, resulta procedente expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.** - Se destina a favor del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, una superficie de **518.19 m<sup>2</sup>** del inmueble ubicado en la avenida 16 de septiembre, entre las calles 53 y 57, colonia Centro de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para uso de

**GOBIERNO  
DE TODOS****SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 050/INM/2025**

las oficinas administrativas del citado organismo y para la creación del espacio para los jóvenes denominado "Centro Voz Joven", conforme a las precisiones del Anexo Único del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por tiempo indefinido.

**CUARTO.-** Corresponderá al Instituto de la Juventud del Estado de Campeche vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de la superficie del inmueble que por este acto se destina. Asimismo, deberá realizar y vigilar el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso de la superficie, así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general; siendo el incumplimiento de cualquiera de ellas, motivo suficiente para la revocación del Destino.

**QUINTO.-** El Instituto de la Juventud del Estado de Campeche deberá estar al día de las obligaciones fiscales, pagos de derechos y servicios relativos al uso del inmueble sujeto del presente Acuerdo, para lo que deberá presentar ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, durante el primer mes de cada ejercicio fiscal, los originales de los recibos de pago correspondientes de dichas obligaciones y demás servicios derivados al uso de la superficie que por este acto se destina.

**SEXTO.-** Si el Instituto de la Juventud del Estado de Campeche diera a la superficie que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; o bien, la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien, con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito, para ser administrado directamente por esta Secretaría.

Asimismo, en caso de que sobrevenga necesidad para el Estado del uso del inmueble, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche podrá requerir su desocupación previa notificación, por escrito, que se realice al Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, con 30 días naturales de anticipación.

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche tendrá la facultad de gestionar, administrar y suministrar el aseguramiento del inmueble propiedad del Estado, siendo motivo el incumplimiento del Acuerdo de Destino.

El cese de los efectos del Destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha entidad estatal.

**SÉPTIMO.-** En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y/o demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Instituto de la Juventud del Estado de Campeche deberá notificar mediante oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche dicha intención y, posteriormente, gestionar ante las autoridades correspondientes y obtener las autorizaciones necesarias.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 050/INM/2025**

Una vez concluida la construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y/o reparación, el Instituto de la Juventud del Estado de Campeche deberá aportar toda la documentación que sustente dicha acción a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y, a su vez, ésta podrá solicitar la documentación que considere necesaria para efectos de que actualice su valor en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

**OCTAVO.-** El Destino únicamente confiere al Instituto de la Juventud del Estado de Campeche el derecho de aprovechar la superficie destinada para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de ésta ni otorga derecho real alguno sobre ella.

**NOVENO.-** El Instituto de la Juventud del Estado de Campeche deberá conservar la superficie que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devengan por el uso de la misma, siendo el incumplimiento de alguna de ellas motivo para la revocación del Destino.

**DÉCIMO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que correspondan en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo de Destino al Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**DÉCIMO CUARTO.-** El presente acuerdo de destino surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO QUINTO.-** Cúmplase.

**Así lo provee y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.** -----

**Jezrael Isaac Larracilla Pérez**



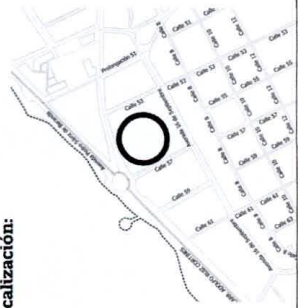
**ID:** 483  
**Propietario:** Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

**Dirección:** Avenida 16 de Septiembre entre calle 53 y calle 57, Área Ah-Kim-Pech, San Francisco de Campeche.

**Estado:** Campeche  
**Municipio:** Campeche

**Superficie de acuerdo a escritura:** 26,967.50 m<sup>2</sup>

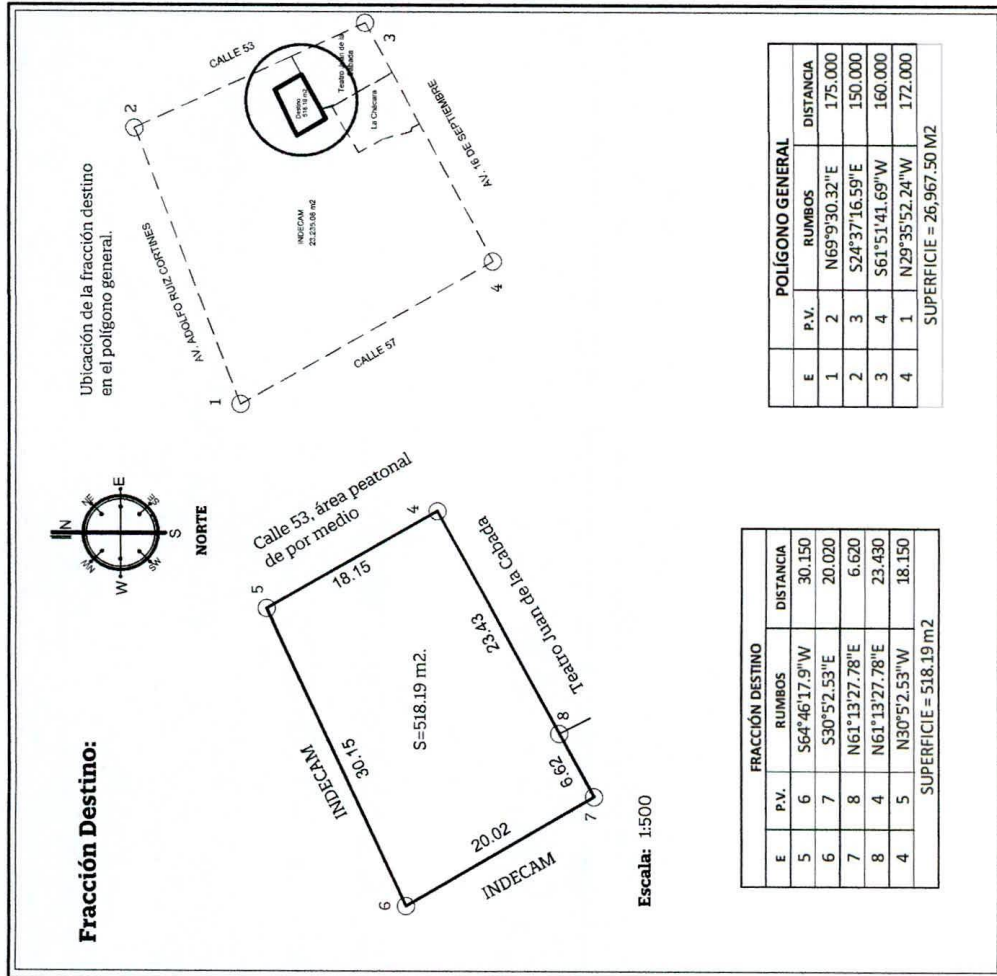
**Localización:**



**Superficie destino:** 518.19 m<sup>2</sup>.

**ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DE DESTINO 050/INM/2025**

**Escala:** 1:500  
**Cotas:** en metros  
**Fecha:** 05/Dic./2025



*[Handwritten mark]*



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 054/INM/2025

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -**

**Vistos:** Los oficios CAPAE/DG/0235/2025, CAPAE/DG/0313/2025, CAPAE/DG/0323/2025, CAPAE/DG/0324/2025, CAPAE/DG/0325/2025, CAPAE/DG/0326/2025, CAPAE/DG/0351/2025, CAPAE/DG/0365/2025, CAPAE/DG/0368/2025, CAPAE/DG/0418/2025, CAPAE/DG/0525/2025 y CAPAE/DG/0583/2025 de fechas 10 de febrero, 14, 18, 24 y 31 de marzo; 1 y 10 de abril; 30 de mayo; y 18 de junio de 2025, respectivamente, suscritos por el Lic. Álvaro Miguel Gutiérrez Castro, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.

#### ANTECEDENTES

1. Entre los bienes que son propiedad del Estado se encuentran:

- I. La fracción "B" del predio rústico denominado "La Victoria" ubicado en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.
- II. La fracción 2 del predio rústico denominado "La Victoria", fracción "A", en el poblado de Chiná, Municipio y Estado de Campeche.
- III. El predio ubicado en la calle trigésimo quinta número 1, entre calle decimosexta y calle vigésima, en el fraccionamiento Siglo XXI, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

2. El Estado de Campeche es propietario de los inmuebles descritos en el punto anterior, acreditando su legítimo derecho con las Escrituras Públicas: 300/2023 de 20 de diciembre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Nelia del Pilar Pérez Curmina, Notaría Pública del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública No. 40, de este Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal; 410/2024 y 1138/2023 de 5 de noviembre de 2024 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente, pasadas ante la fe del Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús, Titular de la Notaría Pública No. 19 de este Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en las que se acredita la propiedad de los predios en cita a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo los Folios Reales Electrónicos **575667**, **579629** y **550902**.

3. Los predios se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el ID **1229**, **126** y **1255** pudiendo actualizarse los identificadores.

4. Así, esta Secretaría de Administración y Finanzas recibió la solicitud del Lic. Álvaro Miguel Gutiérrez Castro, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, mediante los oficios citados en los vistos del presente, a través de los cuales requirió el otorgamiento de las 3 superficies de los inmuebles descritos en el Antecedente número 1 del presente documento, bajo la figura jurídica de Destino, a fin de que, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche pueda desarrollar el **Sistema Integral Acuaférico de San Francisco de Campeche**, que contempla un sistema de acueductos, líneas de conducción, tanques y sectorización de la red de distribución de agua potable de esta ciudad.

5. Al sentido de lo planteado con anterioridad, es importante tomar en consideración que el presente Acuerdo se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en especial con el contenido de la Misión 5 Un Estado Naturalmente Sostenible, Alineación Estratégica de la Misión 5, Objetivo 8, Estrategia 1, Líneas de Acción 5.8.1.1 y 5.8.1.2, consistentes en incrementar la cobertura de los servicios de agua y



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 054/INM/2025

saneamiento mediante la construcción y dotación de infraestructura hidráulica con énfasis en zonas de atención prioritaria urbanas y rurales; y gestionar programas de mejora, mantenimiento y modernización de activos, bienes muebles e inmuebles afectos a la prestación de los servicios públicos para extender la vida útil y asegurar la operación en el largo plazo de los sistemas de agua potable y saneamiento.

6. Con la finalidad de coadyuvar con el desarrollo del **Sistema Integral Acuaférico de San Francisco de Campeche**, esta Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche determinó otorgar a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado las superficies de los inmuebles que se describen a continuación:

- Inmueble: **Fracción "B" del predio rústico denominado "La Victoria" ubicado en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche:**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
E	P.V.	RUMBOS	DISTANCIA	V	COORDENADA X	COORDENADA Y
				E	761899.4210	2190071.3200
E	D	N13°21'54"W	50.000	D	761887.8630	2190119.9660
D	C	N89°59'52"E	50.000	C	761937.8630	2190119.9680
C	B	S13°21'54"E	31.360	B	761945.1120	2190089.4570
B	A	N89°59'35"E	143.050	A	762088.1630	2190089.4740
A	H	S13°13'17"E	15.200	H	762091.6400	2190074.6760
H	G	S86°35'44"W	14.160	G	762077.5030	2190073.8350
G	F	S77°19'45"W	11.430	F	762066.3510	2190071.3280
F	E	S89°59'50"W	166.930	E	761899.4210	2190071.3200
ÁREA = 4,970.28 m <sup>2</sup>						

- Inmueble: **Fracción 2 del predio rústico La Victoria, fracción A en el poblado de Chiná, Municipio y Estado de Campeche:**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
E	P.V.	RUMBOS	DISTANCIA	V	COORDENADA X	COORDENADA Y
				K	762179.984	2190094.744
K	L	N86°42'56"E	124.39	L	762304.166	2190101.870
L	M	N88°35'10"E	118.75	M	762422.884	2190104.800



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 054/INM/2025

M	N	S89°30'50"E	92.81	N	762515.689	2190104.013
N	O	N84°47'42"E	19.89	O	762535.499	2190105.818
O	P	N88°45'23"E	189.52	P	762724.976	2190109.931
P	Q	S89°34'29"E	189.57	Q	762914.540	2190108.524
Q	R	S23°14'52"W	15.87	R	762908.274	2190093.939
R	S	N89°40'57"W	182.91	S	762725.371	2190094.952
S	T	S89°12'17"W	190.56	T	762534.826	2190092.307
T	U	S87°29'55"W	20.85	U	762513.996	2190091.397
U	V	S89°13'53"W	90.94	V	762423.064	2190090.177
V	W	S88°38'53"W	117.49	W	762305.610	2190087.405
W	X	S86°35'44"W	122.33	X	762183.492	2190080.140
X	K	N13°30'32"W	15.02	K	762179.984	2190094.744
<b>ÁREA = 10,505.07 m<sup>2</sup></b>						

- Inmueble: Predio rústico ubicado en la calle trigésimo quinta número 1, entre calle decimosexta y calle vigésima, en el fraccionamiento siglo XXI, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche:

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN</b>						
<b>E</b>	<b>P.V.</b>	<b>RUMBOS</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>V</b>	<b>COORDENADA X</b>	<b>COORDENADA Y</b>
				P1	763391.1500	2191974.4110
P1	P2	N82°29'52.5"W	8.000	P2	763383.2180	2191975.4550
P2	P3	S7°28'46.3"W	176.33	P3	763360.2650	2191800.6310
P3	P4	S74°11'26"W	117.440	P4	763247.2640	2191768.6340
P4	P5	S14°10'47.4"E	8.000	P5	763249.2240	2191760.8750
P5	P6	N74°11'26"E	122.94	P6	763367.5120	2191794.3680
P6	P1	N7°28'46.3"E	181.59	P1	763391.1500	2191974.4110

**GOBIERNO  
DE TODOS****SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 054/INM/2025ÁREA = 2,393.18 m<sup>2</sup>

7. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Dirección General Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, según consta en el oficio SAFIN03/PF/DGJ/1313/2025 de 3 de diciembre de 2025.

#### FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente Acuerdo de Destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22, apartado A, fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 4, párrafo primero, 13 y 14 fracciones V, XV, XXXII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 776, 777, 779 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche; en relación con los dispositivos 1, fracción II, 2, fracción VI, 3, 4, 17, fracción VI, 22, 25, fracción I y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche es el Organismo Centralizado de la Administración Pública del Estado, que dentro de sus atribuciones tiene la conducción de la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal, así como el ejercicio de la facultad que en materia de bienes inmuebles, le confiere el artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, esto es, la expedición de los Acuerdos Administrativos para Destinar bienes inmuebles de su propiedad al servicio de los organismos que conforman la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

**SEGUNDO.** Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado de Campeche, que tiene entre sus objetos, el de intervenir en la planeación y presupuestación del sector hidráulico estatal, para lo cual, tiene a su cargo celebrar con personas de los sectores públicos, social y privado los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio en los términos de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, fracción I, y 42 fracciones XIII y XVII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, en relación con el diverso 2 del Reglamento Interior del Organismo Operador Estatal Denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

**TERCERO.** Que el patrimonio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche se encuentra integrado por los bienes y activos que forman parte del sistema de agua potable y alcantarillado, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, fracción I, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 054/INM/2025

**CUARTO.** Que el agua es un recurso crucial que habilita a las personas para que puedan disfrutar de una vida saludable, productiva, digna y creativa. Al constituir un bien público primordial para el desarrollo sostenible, su escasez o carencia puede ocasionar la desaceleración del crecimiento económico, el desequilibrio ambiental, comprometer al bienestar, la seguridad alimentaria y las acciones para combatir la pobreza. En este sentido, México incorporó, dentro de su marco Constitucional, el derecho humano al agua en el artículo 4, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

*(...) "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines". (...)*

Que en este sentido, la Constitución Política del Estado de Campeche prescribe que en el territorio estatal toda persona gozará de los derechos humanos que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquellos que surjan y sean reconocidos por los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal. Es decir, la constitución local reconoce los derechos humanos que, asimismo, reconozca la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en consecuencia, deberá garantizar el cumplimiento del derecho al agua y al saneamiento como derecho válido, vigente y exigible en las 13 municipalidades del Estado de Campeche.

Que así, al Ejecutivo del Estado de Campeche, por conducto de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, le corresponde coordinar la política estatal en materia de agua potable, dotar con infraestructura hidráulica de agua, drenaje pluvial, sanitario a las comunidades para garantizar el derecho humano al agua, saneamiento, contribuir a reducir los rezagos sociales, los niveles de marginación y pobreza.

**QUINTO.** Que previo al pronunciamiento de esta Secretaría sobre las superficies solicitadas, se considera pertinente invocar las disposiciones legales que norman su régimen jurídico.

En los artículos 776, 777, 779 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche, se establece que:

**"Art. 776.-** Los bienes son del dominio del poder público o de propiedad de los particulares.

**Art. 777.-** Son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios. Los bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios son imprescriptibles.

**Art. 779.-** Los bienes de dominio del poder público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.

**Art. 782.-** Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios."

En relación con lo anterior, los bienes que integran el patrimonio del Estado de Campeche se encuentran regidos por una Ley Especial, esta es, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 054/INM/2025

sus Municipios, cuyo objeto, entre otros, es normar el régimen jurídico de los bienes del Estado. Al respecto, los artículos 3, 17, 22, 25 fracción I y 26 de la referida legislación, disponen que:

*“ARTÍCULO 3.- Forman parte de los bienes inmuebles del Estado los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias estatales, a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, y en su caso a las entidades públicas.”*

*“ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:*

- I. Uso común;*
- II. Destinados a un servicio público;*
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;*
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;*
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;*
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;*
- VII. Bienes muebles no fungibles;*
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;*
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;*
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;*
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;*
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;*
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;*
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;*
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;*

*“...ARTÍCULO 22.- Los bienes del Estado o de los Municipios afectos al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública se encuentran incorporados al régimen de dominio público...”*

Asimismo, el artículo 25 de la citada Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, señala que son bienes inmuebles estatales afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública:

*“...ARTÍCULO 25.- Son bienes inmuebles afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, los:*

- I. Destinados al servicio de dependencias de la Administración Pública Estatal o de la Administración Pública Municipal y de los Poderes Legislativo y Judicial;”*

*“...ARTÍCULO 26.- El Estado o los Municipios destinarán los bienes inmuebles de su propiedad a dependencias o entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal o Municipal mediante los acuerdos de destino que al efecto emitan la Secretaría o el Ayuntamiento.”*



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 054/INM/2025

**SEXTO.** Que derivado de lo anterior, se puede concluir que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche puede asignar las superficies descritas en el antecedente marcado con el número 6, a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, mediante el acuerdo de destino que para el efecto emite esta Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, toda vez que la solicitud de destino de las referidas superficies será para el desarrollo del **Sistema Integral Acuaférico de San Francisco de Campeche**, que contempla un sistema de acueductos, líneas de conducción, tanques y sectorización de la red de distribución de agua potable de esta ciudad.

**SÉPTIMO.** – Que, con base en todo lo anterior, resulta procedente expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.** - Se destina a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, las superficies descritas en el antecedente marcado con el número 6, tal y como se detalla en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo, para el desarrollo del **Sistema Integral Acuaférico de San Francisco de Campeche**.

**TERCERO.** - Corresponderá a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de las superficies que por este acto se destinan, así como efectuar el pago de los servicios de luz, agua potable, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso del mismo. Igual obligación adquirirá con respecto al cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general, en el entendido que el incumplimiento de alguna de esas obligaciones, será motivo de revocación del destino.

En este sentido, el referido organismo deberá presentar ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, durante el primer mes de cada ejercicio fiscal, los originales de los recibos de pago correspondientes a los impuestos y demás servicios derivados del uso del inmueble que hoy se destina.

**CUARTO.** - En el supuesto de que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche diera a las superficies que se le destinan un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; o bien, la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y acciones se retirará de su servicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciere por escrito, para ser administrado directamente por esta Secretaría. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho organismo.

**QUINTO.** - En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y/o reparación sobre las superficies destinadas, previo a su realización, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, deberá notificar mediante oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la

**GOBIERNO  
DE TODOS****SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 054/INM/2025**

Administración Pública del Estado de Campeche dicha intención y posteriormente, gestionar y obtener de las autoridades correspondientes y obtener las autorizaciones necesarias.

Una vez concluida la construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y/o reparación a que hubiere lugar, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche deberá aportar toda la documentación que sustente dicha acción a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y a su vez ésta podrá solicitar la documentación que considere necesaria para efectos de que actualice su valor en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

Asimismo, en caso de que sobrevenga necesidad del Estado respecto al uso del inmueble, podrá requerir su desocupación previa notificación por escrito que se realice al Organismo, con 30 días naturales de anticipación.

**SEXTO.** - El destino únicamente confiere a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, el derecho de aprovechar las superficies destinadas para el uso autorizado, más no transmite la propiedad de este ni otorga derecho real alguno sobre él.

**SÉPTIMO.** - El otorgamiento del presente Acuerdo de Destino no exime al Organismo solicitante de la responsabilidad de obtener y cumplir con todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás trámites necesarios que se requieran a nivel Municipal, Estatal o Federal para la implementación del proyecto, siendo responsabilidad exclusiva de éste cumplir con dichos requisitos, de modo que, en caso de incumplimiento, el presente Acuerdo quedará sin efectos.

Para efectos del presente, es responsabilidad del Organismo enterar a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche el cumplimiento en la obtención de los requisitos correspondientes.

**OCTAVO.** - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

**NOVENO.** - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**DÉCIMO.** - Notifíquese el presente Acuerdo de Destino a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - El presente acuerdo de destino surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia indefinida.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 054/INM/2025

**DÉCIMO TERCERO.** - Cúmplase.

Así lo provee y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche. -----

**Jezrael Isaac Larracilla Pérez**



**ID:** 1255  
**Propietario:** Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.  
**Dirección:** Calle Trigésimo Quinta, número 1 entre Decimosesta y calle Vigésima en el fraccionamiento Siglo XXI, Ciudad de San Francisco de Campeche.  
**Estado:** Campeche  
**Municipio:** Campeche  
**Superficie:** 691,910 m<sup>2</sup>  
**Datos Registro Público de la Propiedad:** Folio Real Electrónico: 5309102.  
**Localización:**

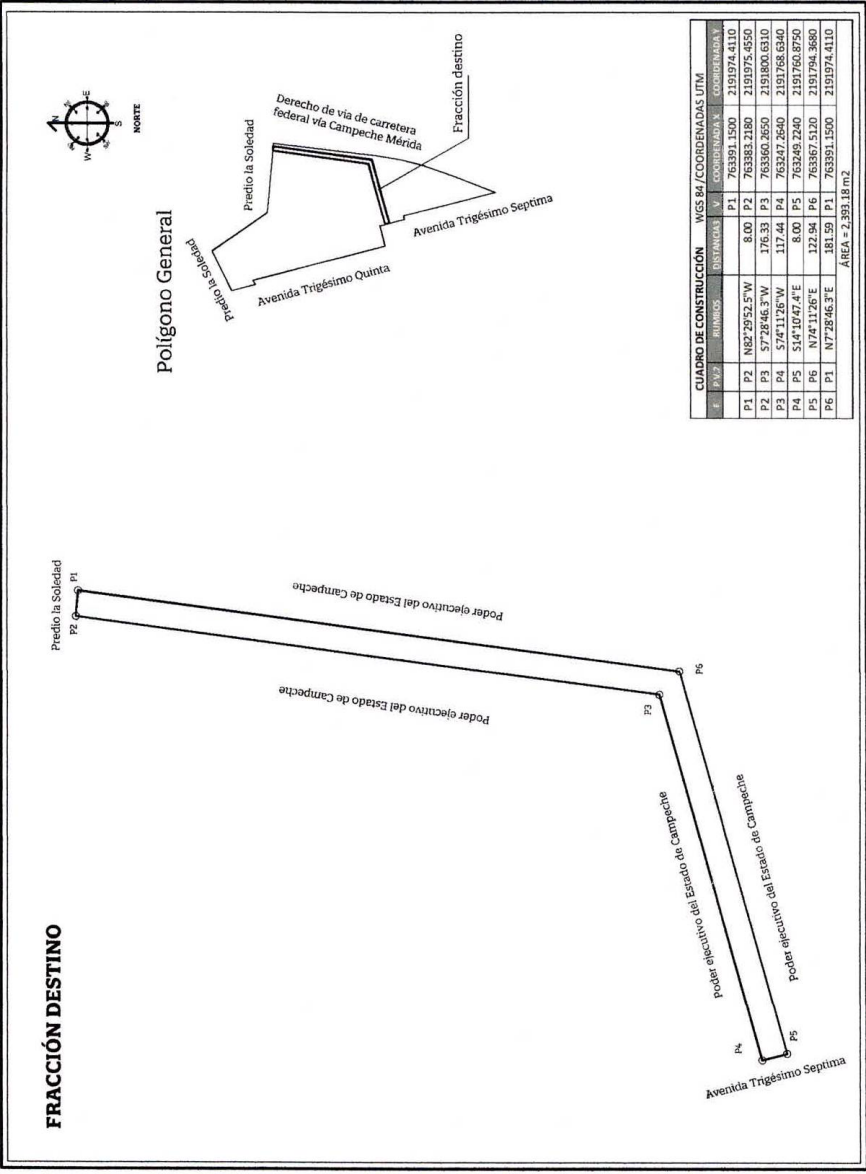


Polígono general reconstruido de acuerdo a la escritura pública número 1138 / 2025, de fecha 28/Dic./2023, Notaría Pública 19 del Primer Distrito.

**Área destino:** 2,993.18 m<sup>2</sup>  
**00-23-931.18 has.**

**Anexo 1 del acuerdo de destino 054/INM/2025**

**Proyección:** Universal, Transversal de Mercator, UTM  
**Datum:** WGS84 / ZONA 13 N  
**Escala:** 1:100  
**Conte:** en metros  
**Fecha:** 09/Dic./2025





**ID:** 1229  
**Propietario:** Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**Dirección:** Fracción 'B' del predio rústico denominado la Victoria, ubicado en el Municipio de Campeche, Campeche.

**Estado:** Campeche  
**Municipio:** Campeche

**Área de acotado a escritura:** 8.00-00.00 has.

**Datos Registro Público de la Propiedad:** Folio Real Electrónico: 575667

**Localización:**

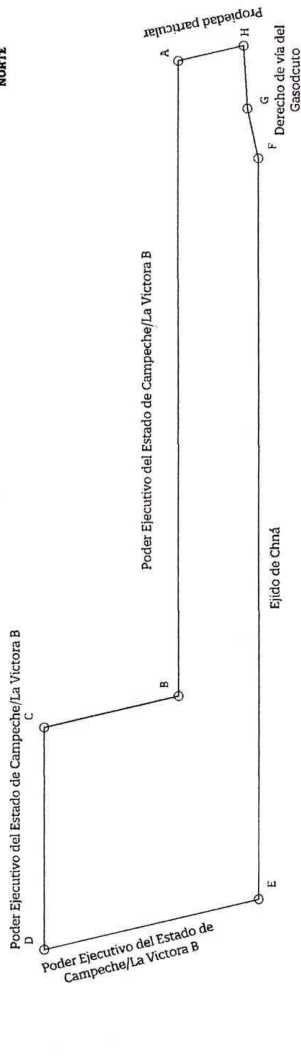


Polígono general reconstruido de acuerdo a la escritura pública número 309 / 2024, de fecha 27/Mar./2024, Notaría Pública 40 del Primer Distrito.

**Área destino:** 4,970.28 m<sup>2</sup> 00-49-70.28 has.

**Anexo 2 del acuerdo de destino 054/JNM/2025**

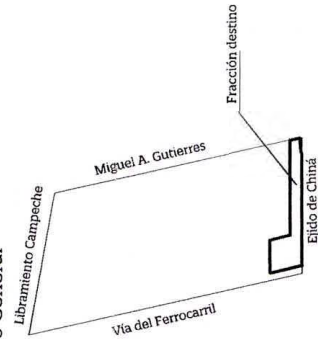
**Proyección:** UTM Transversal de Mercator: UTM  
**Datum:** WGS84 / ZONA 18 N  
**Escala:** 1:800  
**Cotas:** en metros  
**Fecha:** 09/Dic./2025



Fracción destino

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN				WGS 84 / COORDENADAS UTM		
E	P.V.2	ÁNGULOS	DISTANCIAS	V	COORDENADA X	COORDENADA Y
E	D	N13°21'54"W	50.000	D	761889.4210	2190071.3200
D	C	N89°59'52"E	50.000	C	761887.8630	2190119.9660
C	B	S13°21'54"E	31.360	B	761945.1120	2190089.4570
B	A	N89°59'55"E	143.050	A	762088.1630	2190089.4740
A	H	S13°13'17"E	15.200	H	762091.6400	2190074.6760
H	G	S86°35'44"W	14.160	G	762077.5030	2190073.8350
G	F	S77°19'45"W	11.430	F	762066.3510	2190071.3280
F	E	S89°59'50"W	166.930	E	761889.4210	2190071.3200
				ÁREA = 4,970.28 M <sup>2</sup>		

**Polígono General**





ID: 126

Propietario: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Dirección: Fracción (2) del predio rústico "La Victoria fracción "A", en el poblado de Chimá, Campeche.

Estado: Campeche Municipio: Campeche

Área de acuerdo a escritura: 356,129.84 m<sup>2</sup>.

Datos Registro Público de la Propiedad: Folio Real Electrónico 579329

Localización:



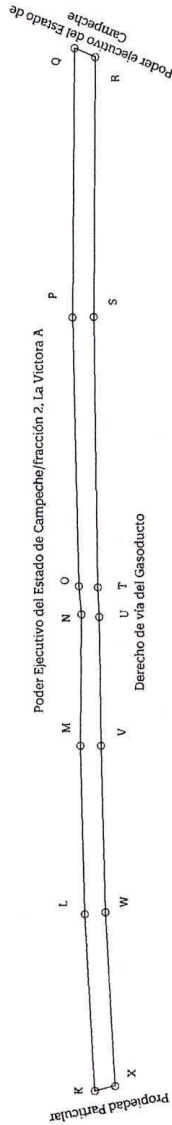
Polígono general reconstruido de acuerdo a la escritura pública número 410 / 2024, de fecha 5/nov/2024, Notaría Pública 19 del Primer Distrito.

Área destino: 10,506.07 m<sup>2</sup> 1-05-06.07ha.

**Anexo 3 del acuerdo de destino 054/INM/2025**

Proyección: Universal Transversal de Mercator; UTM  
Datum: WGS 84 / ZONA 13 N  
Escala: 1:2500  
Contorno: en metros  
Fecha: 09/Dic/2025

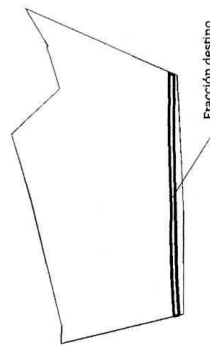
**Fracción destino**



**Fracción destino**

PT	COORDENADAS UTM	ÁREA
K	762179.984	2190094.744
L	762304.166	2190001.870
M	762422.886	2190004.800
N	762515.689	2190004.013
O	762535.499	2190005.818
P	762724.976	2190009.911
Q	762914.540	2190008.574
R	762908.274	2190093.939
S	762715.371	2190094.952
T	762534.826	2190092.307
U	762513.996	2190091.397
V	762423.064	2190090.177
W	762305.610	2190087.405
X	762183.492	2190086.140
K	762179.984	2190094.744
ÁREA = 10,506.07 M <sup>2</sup>		

**Polígono General**





**Dr. Julio Eduardo Cahuich Balán, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 y 7 fracción XIX de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y 1, 3, 4, 5, 6 fracción I, 9 fracción XXXVIII y XLV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, expongo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche al ser un órgano eminentemente fiscal, requiere de sistemas uniformes de trabajo que coadyuven a elevar la productividad de sus Servidores Públicos y la prestación de servicios tributarios, en razón de lo cual y toda vez que en términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación tiene carácter de Autoridad Fiscal Federal, resulta necesario que los días y períodos inhábiles que deben considerarse para el desahogo de sus actos, se homologuen con el establecido para las dependencias de la Administración Pública Estatal, conforme a los días inhábiles considerados en el calendario publicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de noviembre de 2025, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 17, 22 fracción II y 28 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos 26, 29 y 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche; 3, 4, 14 fracciones VI inciso a), XXXVIII, LVI y 21 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; artículo 36 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche; artículo 41 y 44 de la Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, este Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo señalado en el Tercer párrafo del artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Campeche y 12 del Código Fiscal de la Federación, en el presente se da a conocer el Calendario de días y períodos inhábiles para el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**CALENDARIO DE DIAS Y PERIODOS INHÁBILES PARA EL DESAHO DE ACTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**Artículo Único.** - Se establece como Calendario de días y períodos inhábiles para el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche el siguiente:

ENERO							FEBRERO							MARZO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	21	23	24	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31								29	30	31				



**ABRIL**

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

**MAYO**

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

**JUNIO**

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

**JULIO**

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

**AGOSTO**

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

**SEPTIEMBRE**

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

**OCTUBRE**

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

**NOVIEMBRE**

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

**DICIEMBRE**

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

**Días inhábiles**

- I. El 1 de enero, "Año Nuevo".
- II. El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero "Día de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
- III. El lunes y martes de carnaval (16 y 17 de febrero).
- IV. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo "Natalicio de Benito Juárez".
- V. El jueves y viernes santo (2 y 3 de abril).
- VI. El cuarto lunes de abril, en conmemoración del 25 de abril "Día de la o el Empleado Estatal".
- VII. El 1 de mayo, "Día el Trabajo".
- VIII. El 5 de mayo, "Aniversario de la Batalla de Puebla".
- IX. El 7 de agosto, "Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche".
- X. El 16 de septiembre, "Día de la Independencia de México".
- XI. El 1 y 2 de noviembre, "Día de todos los Santos y Día de Muertos".
- XII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, "Día de la Revolución Mexicana".
- XIII. El 25 de diciembre "Día de Navidad" y,
- XIV. Los demás que autorice la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y este Órgano Desconcentrado atendiendo a la trascendencia y/o actividades cívicas, educativas, culturales y tradicionales del Estado. (Artículo 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas).

Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 del Código Fiscal de la Federación y 8 del Código Fiscal del Estado de Campeche.



De igual forma deberán considerarse como días inhábiles para el desahogo de actos del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en términos del Segundo párrafo del Artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y 6 del Código Fiscal del Estado de Campeche, aquellos que se publiquen en el Portal de Internet del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en [www.seafi.campeche.gob.mx](http://www.seafi.campeche.gob.mx).

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Artículo Segundo.** - Publíquese en la página electrónica del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 05 días del mes de diciembre del año 2025, así lo acordó y firma el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

**DR. JULIO EDUARDO CAHUICH BALÁN**

Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

